



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3683-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de agosto de 2019.

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento dieciséis (116) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 521-2019-UNHEVAL-AL, del 22.JUL.2019, emite opinión legal respecto al caso del estudiante José Luis Roncaldo Reyes, la cual realiza en los siguientes términos:

Primero. Que, en el presente caso se tiene que con fecha 31 de diciembre de 2018, el alumno José Luis Roncaldo Reyes, solicitó una nueva evaluación, explicación y modificación de sus notas de práctica y presentación de trabajos académicos del curso de Estrategia Sanitaria; ante lo cual luego de algunos trámites de carácter administrativo el Docente Holger Aranciaga Campos, con fecha 06 de marzo de 2019, absolvió la solicitud realizada por el referido alumno y la cual fue remitida a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal.

Segundo. Que, en el presente caso se tiene que en el presente Consejo Universitario de fecha 22 de julio de 2019, el alumno José Luis Roncaldo Reyes, solicitó que se le autorice la subsanación del curso de Estrategias Sanitarias en Salud y llevar dos cursos dirigidos en forma paralela para cumplir con su internado y culminar su carrera profesional, ello en atención a que hasta la fecha no se ha resuelto su petición de nueva evaluación y no verse perjudicado en su desarrollo académico; ya que el curso de Estrategias Sanitarias va a poder subsanarlo al culminar este semestre académico y consecuentemente en caso de aprobarlos le faltaría dos cursos para que culmine su plan de estudio y poder inscribirse en su internado y en la cual el Consejo Universitario precisó que la opinión legal realizada en forma verbal debe ser formalizada por escrito, para la emisión de la resolución respectiva, se cumple en el día y en los siguientes términos.

Tercero. Que, respecto a lo precisado por el alumno José Luis Roncaldo Reyes, debe de establecerse que es cierto que a la fecha no se ha resuelto su petición de nueva evaluación y otros, ello debido a que con las recargadas labores que se ha tenido como Oficina de Asesoría Legal ha sido imposible dar el trámite oportuno a su solicitud y como tal se considera que independientemente de la responsabilidad administrativa que se pudiera determinar sobre la no emisión de la opinión legal en forma oportuna, **el alumno no puede ser perjudicado en su desarrollo académico**, por lo que teniendo en consideración que de acuerdo a su plan de estudios al 2018-II, el alumno ha aprobado 45 cursos, se ha inscrito en el 2019-I a 5 cursos y tiene pendiente de llevar el curso de Estrategias Sanitarias, el cual va a subsanar y en caso apruebe los cursos que se ha inscrito en el ciclo 2019-I y el curso que va a subsanar, solamente tendría pendiente de llevar 2 cursos los cuales según referencia del propio alumno no tienen practicas y de acuerdo al Reglamento de Estudios según artículo 41° El estudiante que se matricula en el total de los créditos del ultimo semestre de su plan de estudios (para egresar) y además tengan pendiente de aprobar hasta seis (6) créditos, por única vez puede solicitar ampliación de créditos y matricularse en la(s) asignatura(s) pendiente(s). Si la(s) asignatura(s) pendiente(s) está programada en el correspondiente semestre la llevará en forma regular. Si no estuviese programada la llevara como asignatura dirigida. Si una de estas asignaturas fuera prerrequisito se inscribirá en ambas para llevarla en forma paralela. **Las Escuelas Profesionales de Enfermería, Obstetricia, Medicina Humana, Odontología, Psicología y Sociología pueden acogerse a este artículo previo al internado y externado, internado-externado, internado odontológico, Internado I y II y prácticas pre profesionales respectivamente**"; asimismo en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios, se encuentra precisada: "En las escuelas profesionales que tengan las practicas Preprofesionales, internado o externado dentro de su plan de estudios, las subsanaciones y asignaturas dirigidas serán autorizadas antes de dichas practicas y/o internado y externado. Una vez aprobado la asignatura dirigida o de subsanación, recién podrá iniciar con sus Practicas Pre profesionales"; **POR LO QUE NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE EL ALUMNO PUEDA SUBSANAR EL CURSO DE ESTRATEGIAS SANITARIAS EN SALUD, CUYA EVALUACIÓN DEBE REALIZARSE CON OTRO DOCENTE EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UN CONFLICTO ALUMNO DOCENTE SURGIDO EN EL PRESENTE CASO Y ASIMISMO SE LE PUEDA AUTORIZAR LLEVAR LOS DOS CURSOS QUE LE PUDIERAN FALTAR EN CASO DE QUE APRUEBE TODOS LOS CURSOS QUE SE INSCRIBIÓ EN EL PERIODO 2019-I; SE CONSIDERA QUE SI RESULTA POSIBLE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACEPTÉ SU PETICIÓN.**

En consecuencia, es opinión de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal:

- Que, se emita la Resolución Consejo Universitario:
 - Autorizando la subsanación del curso de Estrategias Sanitarias en Salud al alumno José Luis Roncaldo, con otro docente distinto al Dr. Holger Aranciaga Campos; encomendando a la Decana a efectos de que en coordinación con la Dirección de Departamento designen al docente.
 - Autorizar en caso de que apruebe todos sus cursos inscritos en el Ciclo Académico 2019-I y el curso de Estrategias Sanitarias en Salud, pueda llevar los dos cursos que le falta para culminar en la modalidad de Dirigida y pueda realizar su internado en el Semestre 2019-II.
 - Que, se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos de la UNHEVAL, para que determine la responsabilidad administrativa en la demora de la emisión de la opinión legal sobre la petición de nueva evaluación presentada por el alumno José Luis Ronaldo Reyes.

Que en la sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 22.JUL.2019, ante el informe del estudiante José Luis Roncaldo Reyes, de la carrera profesional de Enfermería, que hasta la fecha no ha tenido respuesta

...//



respecto a su solicitud de nueva evaluación, explicación y modificación de sus notas de la asignatura de **Estrategias Sanitarias en Salud**, correspondiente al Semestre II-2018, por parte del docente Holger Aranciaga Campos, hecho que lo perjudicará en la autorización de su internado que iniciará en el Semestre II-2019, y su pedido de que se le autorice la subsanación de dicha asignatura previo al inicio del siguiente semestre, y la autorización para que lleve dos cursos dirigidos en forma paralela en el Semestre II-2019, para así cumplir con la realización de su internado y culminar su carrera profesional; luego de la deliberación y ante la opinión verbal de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien regularizó por escrito con el Informe N° 521-2019-UNHEVAL-AL, del 22.JUL.2019, el pleno acordó:

1. Autorizar la subsanación del curso de **Estrategias Sanitarias en Salud**, al estudiante Jose Luis Roncaldo Reyes, de la carrera profesional de Enfermería, con otro docente distinto al Dr. Holger Aranciaga Campos; encomendando a la Decana de la Facultad de Enfermería, en coordinación con la Dirección del Departamento Académico de Enfermería, de proceder a designar al docente responsable para la subsanación de dicha asignatura.
2. Autorizar al estudiante Jose Luis Roncaldo Reyes, de la carrera profesional de Enfermería, en caso de que apruebe todas las asignaturas inscritas en el Semestre 2019-I y la subsanación de la asignatura de **Estrategias Sanitarias en Salud**, a llevar, en la modalidad de dirigida y en el Semestre II-2019, las dos asignaturas que le falta para realizar el Internado en el Semestre II-2019.
3. Remitir copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, para que determine la responsabilidad administrativa en la demora de la emisión de la opinión legal sobre la petición de nueva evaluación presentada por el estudiante Jose Luis Roncaldo Reyes, de la carrera profesional de Enfermería.
4. Remitir copia de todo lo actuado al Decanato de la Facultad de Enfermería para que proceda conforme a lo dispuesto en el primer numeral;


Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0869-2019-UNHEVAL- CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la subsanación del curso de **Estrategias Sanitarias en Salud**, al estudiante **Jose Luis Roncaldo Reyes**, de la carrera profesional de Enfermería, con otro docente distinto al Dr. Holger Aranciaga Campos; encomendando a la Decana de la Facultad de Enfermería, en coordinación con la Dirección del Departamento Académico de Enfermería, de proceder a designar al docente responsable para la subsanación de dicha asignatura; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **AUTORIZAR** al estudiante **Jose Luis Roncaldo Reyes**, de la carrera profesional de Enfermería, en caso de que apruebe todas las asignaturas inscritas en el Semestre 2019-I y la subsanación de la asignatura de **Estrategias Sanitarias en Salud**, a llevar, en la modalidad de dirigida y en el Semestre II-2019, las dos asignaturas que le falta para realizar el Internado en el Semestre II-2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, para que determine la responsabilidad administrativa en la demora de la emisión de la opinión legal sobre la petición de nueva evaluación presentada por el estudiante Jose Luis Roncaldo Reyes, de la carrera profesional de Enfermería; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **REMITIR** copia de todo lo actuado al Decanato de la Facultad de Enfermería para que proceda conforme a lo dispuesto en el primer numeral; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección del Departamento Académico de Enfermería y demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- 7° **NOTIFICAR** al interesado la presente Resolución y el Informe Legal precisada en este acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. MSc. SELVA K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad VRInv AL OCI
UTransparencia STPAD DDaySA FENF
Interesado Archivo

Handwritten notes:
 "Se inscribió en el para el procedimiento de las firmas"
 "Firma de Selva K. Figueroa Quiñonez"
 "SECRETARIA GENERAL"